

**CONVENIO**  
**ENTRE**  
**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**  
**CORO VOCES DE SAN MIGUEL**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 03 de agosto de 2023, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Secretaria General, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, el "**CORO VOCES DE SAN MIGUEL**", Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su presidente, don **FRANCO CARLOS** [REDACTED], chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, en adelante también "la Prestadora" entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

Que, en dicha función, la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, vela por el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de San Miguel en toda su diversidad, reconocimiento y valorando las culturas como elemento esencial en la vida de las y los San Miguelinos; siendo uno de sus objetivos el promover el conocimiento y acceso, fomentando la participación de las personas y comunidades en el proceso.

**SEGUNDA:** El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** en su objetivo de contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística cultural de la comuna, entrega una subvención a el **CORO VOCES DE SAN MIGUEL**, para que pueda realizar el pago de los honorarios del profesor/director de la misma, lo cual hará factible que la comuna cuente con una presentación de coro de alto estándar que permita la difusión y la oferta de las culturas en la comuna.

**TERCERA:** La Corporación entregará una subvención ascendente a la suma total de **\$2.298.850.- (dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos)** correspondiente al pago de \$229.885.- (doscientos veintinueve mil ochocientos



ochenta y cinco pesos) mensuales, considerados los honorarios del profesor/director desde marzo de 2023 a diciembre de 2023.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2023, en conformidad al Decreto Exento N° 1109-2023 que Aprueba el Acuerdo N° 2552 del Concejo Municipal, que autoriza la destinación de fondos de la Corporación Municipal para el otorgamiento de subvención a el Coro de Voces de San Miguel, el cual deberá solventar labores de coordinación de las actividades, administración de los recursos para el pago de honorarios y difusión en sus plataformas, necesarios para la ejecución del presente convenio.

**CUARTA:** El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL**, deberá velar por la realización íntegra del objeto referido en el presente convenio, y destinar los recursos asignados, exclusivamente a financiar las actividades referidas, lo cual deberá acreditarse mediante la entrega de un informe mensual de actividades y una de rendición de cuentas deberá efectuarse en los términos que le sean solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel. Dicha rendición deberá estar aprobada mediante certificación escrita a la Dirección de Cultura.



La Corporación Municipal de San Miguel, especialmente la Dirección de Cultura y la Dirección de Administración y Finanzas, podrá objetar los informes y rendiciones de cuentas, respectivamente, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios o insuficientes, la Corporación podrá rechazarlos definitivamente, lo que será notificado a la Entidad Responsable por correo electrónico, para los efectos de que sean subsanados en los términos correspondientes.

Asimismo, el **CORO VOCES DE SAN MIGUEL**, deberá hacerse cargo del pago de los honorarios correspondientes a quienes impártnlas actividades objeto del presente convenio.

El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** se obliga a prestar la más amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las acciones necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

Finalmente, se deja constancia que **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos de las actividades referidas en el objeto.

**QUINTA:** La Corporación a su vez se obliga a transferir la subvención expresada en la cláusula **TERCERA**, y en general a prestar una amplia y recíproca colaboración, conforme a los términos indicados precedentemente.

**SEXTA:** El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL**, se obliga a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera, el desembolso

necesario para solventar gastos de las actividades propias de la actividad y la difusión de las culturas en la comuna de San Miguel.

**SEPTIMA:** El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL**, en el evento que las actividades comprometan, afecten o incluyan total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas, se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

**CORO DE VOCES DE SAN MIGUEL** será la única responsable frente a conflictos que pudieren derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Corporación Municipal de San Miguel de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esta naturaleza.

**OCTAVA:** En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, el **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por la Corporación Municipal de San Miguel, debiéndose incluir el logotipo institucional con dicho único fin.



**NOVENA:** Este convenio tendrá una vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la Corporación que lo aprueba y regirá desde marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en conformidad al efecto retroactivo referido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**DÉCIMA:** El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** autoriza a la Corporación la grabación de sus presentaciones y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las facultades de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Elisa Quintanilla León.

El **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** cuenta con Personalidad Jurídica inscrita bajo el N° 61542 de fecha 10 de julio del año 2001, de acuerdo al Certificado de Directorio de

Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 28 de marzo de 2023, en donde consta la calidad de Presidente de don **FRANCO CARLOS** [REDACTED].



**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del **CORO VOCES DE SAN MIGUEL** y dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]  
**FRANCO CARLOS** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORO VOCES DE SAN MIGUEL**

